

CALENDARIO DE LAS FIESTAS LABORALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI PARA EL 2027

DECRETO 90/2026, de 9 de junio, por el que se aprueba el Calendario Oficial de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el año 2027 (BOPV 16/07/2026)

<https://www.euskadi.eus/web01-bopv/es/bopv2/datos/2026/07/2603215a.shtml>

El Gobierno Vasco, en aplicación del artículo 12 del Estatuto de Autonomía para el País Vasco y del artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores, ha aprobado la relación de **12 días que, además de los domingos, tendrán la consideración de inhábiles a efectos laborales durante el año 2027** en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

- 1 de enero, Año Nuevo.
- 6 de enero, Epifanía del Señor.
- 25 de marzo, Jueves Santo.
- 26 de marzo, Viernes Santo.
- 29 de marzo, Lunes de Pascua de Resurrección.
- 1 de mayo, Fiesta del Trabajo.
- 7 de octubre, Aniversario del primer Gobierno de Euskadi.
- 12 de octubre, Fiesta Nacional de España.
- 1 de noviembre, Todos los Santos.
- 6 de diciembre, Día de la Constitución Española.
- 8 de diciembre, Inmaculada Concepción.
- 25 de diciembre, Navidad del Señor.

Asimismo, el citado Decreto establece que las **2 fiestas de ámbito local, retribuidas y no recuperables**, que tendrán la consideración de días inhábiles a efectos laborales durante el año 2027, serán fijadas por las Delegaciones Territoriales de Trabajo y Seguridad Social, a propuesta de los respectivos Ayuntamientos, mediante la correspondiente resolución que se publicará una vez aprobada.

En el caso del Territorio Histórico de Bizkaia, una vez publicada la correspondiente Resolución de la Delegación Territorial de Trabajo y Seguridad Social, se determinarán:

- La fiesta local común para todo el Territorio Histórico de Bizkaia.
- La fiesta local correspondiente a cada uno de los municipios del Territorio Histórico de Bizkaia.